

este R. Decreto; y la Ciudad habiendo oydoo, lo obediere con todo
respeto; y Acordó se guarde y cumpla, segun y como S. M. lo mandó,
Acuyo fin, y para su observancia, se ponga un Exemplar impreso
en el Libro de Cartas Reales, que represente á la Superioridad que
esta Ciudad, de de el año pasado de mill setecientos cincuenta y quatro
esta despojada de las facultades y Reçabias que como á Capital le co-
rresponden en este importante asunto de Milicias, y encausado
por particular Orden de S. M. á una Junta compuesta de el S. Inten-
dente, y dos Capitulares de este Ayuntamiento, quien ha dado
las disposiciones para el aprompto de este servicio; y mediante
el juramento se le reintegere, y vuelva á continuar en ellas, como ante
Colonio del Capitulo de este Reglamente; y suplico á la
R. Pieza en este negocio lo que parecerá conveniente, Exponiendo
lo que ocurre en el, y que en su inteligencia se vuelva lo que fue-
re de su R. agrado; respondiendo á la citada Carta de S. M. In-
pector, incluyendo en ella la Representacion

Envió el señor D. Diego Pareja Zarandona R. V.

Se q. se represente á
el R. Consejo en quanto
á las Proposiciones de
Procurador q. y Personer
re taxamodexar la
de la Carne
Mirase relación de la citacion mandada hacer á este Cav-
do por redula antedicha, y expresion de su efecto en fuerza de puros
de S. M. Intendente Conre, para ver la resoluzion tomada
por la Junta de Propios y Arrendamientos en la de tres de el corriente con
los Diputados de el Comun, Procuradores Síndicos y Personer
á la Proposicion presentada por este en los Ayuntamientos de
ocho, y diez y ocho de el proximo Noviembre; y se reduze
á que mediante no haver concurrido á esta Junta los Comisarios